

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA -RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 66001310300420140008502
Proviene: JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRUCITO DE QUINCHIA
Proceso: RESPONSABILIDAD MÉDICA – APELACIÓN DE SENTENCIA
Demandante: PAOLA ANDREA GUEVARA AGUDELO y OTROS.
Demandado: COOMEVA EPS y OTROS.

1.- La Superintendencia de Salud, en Resolución No, 20220000000189-6 del 25 de enero de 2022, ordenó la liquidación de COOMEVA E.P.S; fue nombrado como liquidador Felipe Negret Mosquera con C.C No. 10.547.944.

2- Entre los efectos de lo anterior, se consagra en el numeral 1º, literal “e” del art. 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, conforme lo señala el canon 9.1.3.1.1 de ese mismo cuerpo normativo, como medida preventiva obligatoria, la comunicación a los jueces de la república, para que no se continúen “procesos [diferentes a los ejecutivos, porque respecto de ellos se generan otras consecuencias] o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad...”. Así se indicó también en la Resolución mencionada.

3- Por lo anterior, se ordena a la secretaría de esta Sala que de conformidad al art. 8º del Decreto 806 de 2020 notifique al liquidador de Coomeva E.P.S. la existencia de este

proceso al correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com. Realizado lo anterior, continuará el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-02-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f17199c03a990c4b77d9e6e550338ee921190c91a6a601a575034e6bcc92ea1

Documento generado en 09/02/2022 10:36:19 AM

La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>. Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>